

RESPUESTA AL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN

D. PEDRO BORREGO JIMENEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS
DE CASTILLA Y LEON

Estimado Señor:

Nos dirigimos a Vd., en relación con las declaraciones efectuadas por Dña Maria Isabel Díez, delegada por este Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León el pasado día 21 de octubre durante la rueda de prensa celebrada en el Hotel Puerta Segovia, y publicadas en el diario El Adelantado de Segovia, con la finalidad de expresarle nuestra más respetuosa pero también firme protesta por los términos en que la misma trata la información.

En dicha comparecencia podemos distinguir, por una parte, las declaraciones vertidas sobre las academias y centros de formación de terapias naturales, las cuales van dirigidas a devaluar, cuando no negar, el grado de utilidad o aptitud de la formación impartida en tales centros en relación con el desempeño de actividades con fines terapéuticos; y por otra, la acusación de “intrusos”, lanzando mensajes tendenciosos en unos términos que consideramos absolutamente intolerables.

Para comenzar, hemos de manifestar que el desarrollo de las actividades profesionales vinculadas al ejercicio de las terapias naturales y no convencionales constituye una práctica profesional reconocida y, en cuanto tal, autorizada y regulada por la normativa vigente en la materia. Esta regulación parte de la inclusión de este tipo de actividades en la Clasificación Nacional de Ocupaciones mediante la atribución a las mismas de códigos propios y específicos (Código 312, Otros profesionales del tratamiento de la salud, y Código 322, Otras ocupaciones técnicas en cuidados de la salud). Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, por el que se aprobaron las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, las actividades a las que nos referimos aparecen recogidas como actividad

empresarial en el Grupo 944, Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios, y como actividad profesional en la Agrupación 84, Profesionales relacionados con actividades parasanitarias, y más específicamente en el Grupo 841, Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

Como ha quedado expuesto en el párrafo anterior, las actividades relacionadas con las terapias naturales se configuran normativamente como profesiones parasanitarias, lo que las excluye del ámbito de aplicación del Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y, consecuentemente, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: los profesionales de nuestro sector no pueden calificarse como profesionales sanitarios, ni pueden ejercer su actividad ni prestar sus servicios en los centros o establecimientos sanitarios, pero sí pueden ejercer libremente como profesionales parasanitarios dados de alta en la actividad profesional correspondiente de las Tarifas del IAE. Partiendo de esta marco legal, es decir, de la licitud de estas actividades y de su consideración como actividad parasanitaria, hemos de recordar que a día de hoy no existe un título oficial relativo a las Terapias Naturales, aunque algunos centros universitarios han creado un título propio, lo que las convierte, desde el punto de vista de la docencia, en formación no reglada. En consecuencia, los centros de formación legalmente habilitados para ello, ya sean privados o de carácter oficial, expedirán títulos o diplomas perfectamente validos y ajustados a las exigencias normativas en la materia, por más que no atribuyan titulaciones oficiales al referirse a formación no reglada, cuestión que no cabe confundir con la ilicitud o ineficacia de tales acreditaciones de la formación recibida.

En suma, las academias y centros de formación de terapias naturales y no convencionales, en la medida que cumplen sus propios condicionamientos legales de apertura y funcionamiento, proporcionan una formación que acredita, legitima y habilita a quienes la reciben para el desarrollo de las actividades parasanitarias de terapias naturales y no convencionales, y ello con un valor terapéutico indiscutible, pues el mismo constituye la esencia misma de su contenido y su razón de ser, lo cual no es en absoluto incompatible con el propio y específico valor terapéutico de aquellas otras actividades vinculadas a la fisioterapia, derivado de su propio contenido técnico-sanitario y de los condicionamientos normativos propios, que desde esta organización se reconoce ahora del mismo modo que nunca se ha puesto en entredicho. Se trata, por tanto, de actividades relacionadas en cuanto a los fines que persiguen, pero diferenciadas por su contenido y normativa, lo que es enteramente compatible, por un

lado, con el valor terapéutico de ambas, cada una dentro de su ámbito, y, por otro, con la expresión de dos realidades profesionales distintas que, sin embargo, necesariamente han de convivir en armonía, presentándose como dos vías de prestación de servicios a los ciudadanos que libremente podrán optar por una u otra, en razón de sus virtudes y cualidades específicas, que son las que las organizaciones respectivas deben dar a conocer, sin acudir al recurso inadecuado e impropio de desacreditar lo ajeno en lugar de promocionar lo propio.

Los profesionales del quiromasaje y las terapias manuales, sobre los que expresa “son personas que carecen de formación, y por tanto, se apropian de las funciones para las que no están habilitados ni cualificados, jugando de un modo inaceptable con el bien primordial de la salud”, incitando a la decena de profesionales asistentes a la rueda de prensa, quienes apuntaron expresiones como “hay que acabar con esta lacra” o “crecen como parásitos anta la pasividad de sectores y profesionales”. Semejantes expresiones van mucho más allá de meras opiniones, que no podemos compartir, como ya se ha expuesto anteriormente. Por otra parte, el colectivo de fisioterapeutas, denuncia a los terapeutas naturales como “intrusos”, y precisa los delitos en los que incurren: “infiltrarse en cometidos profesionales definidos, establecidos y regulados, y, atentar contra la salud pública de la población al usurpar unas funciones para las que no están titulados”. expresiones con las que se está imputando, aunque sólo sea implícitamente, a los centros de formación una finalidad premeditadamente dirigida a engañar a sus usuarios, sugiriendo además, que los terapeutas manuales podrían llegar a participar junto a aquéllos en actividades delictivas vinculadas a fraude. Se trata de imputaciones muy serias y completamente desacertadas.

Por todo ello, la posición de ROP debe resultar nítida y concluyentemente precisa:

El ROP entiende que las academias y centros de formación de nuestro sector no practican engaño alguno respecto a sus usuarios, puesto que no publicitan títulos oficiales que por ahora no existen, ni confunden a sus alumnos ofreciéndoles convertirse en fisioterapeutas, función para la que evidentemente no están facultadas, sino que pretenden tan sólo, debidamente autorizados al efecto y con unos contenidos formativos adecuados, habilitar a sus alumnos para el ejercicio de una profesión de naturaleza parasanitaria, autorizada por la legislación vigente y regulada por una normativa propia. Hecha esta manifestación que creemos legítima y enteramente coincidente con la realidad, hemos de añadir que, situados ante el hipotético supuesto de un concreto y específico centro de formación que pudiera estar actuando al margen de sus fines y competencias, ROP sería el primer interesado en poner de manifiesto y denunciar tales comportamiento.

Sin embargo, lo que entendemos reprochable en la actitud de Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León, al publicar las citadas declaraciones, es que el mismo parece generalizar una presunta actuación reprochable, derivada de su particular e interesada interpretación de la legislación vigente, y extenderla sin ningún fundamento a la totalidad de los establecimientos de formación en terapias manuales, con la finalidad última, suponemos, de disuadir de su propósito a aquellas personas que, legítimamente, puedan estar considerando formarse para el desempeño futuro de alguna de las modalidades de las terapias naturales, profesión distinta pero tan legítima y honrada como pueda ser la de los fisioterapeutas, y, desde luego, planteada sin finalidad alguna de usurpar las funciones de estos últimos o de confundirse con ellos.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Castilla y León está distorsionando el concepto de “fines terapéuticos” mediante la consideración de que los fines terapéuticos propios de la ciencia fisioterapéutica, que nadie discute, son los únicos posibles, lo cual es, además de presuntuoso, notablemente incierto. Las prácticas parasanitarias integradas en el conjunto de las denominadas terapias naturales y no convencionales producen unos efectos beneficiosos en la salud (sin que nosotros hagamos cuestión de si son más o menos intensos que los derivados de la fisioterapia, o simplemente distintos o complementarios) cuya mejor prueba consiste en la extensión de las mismas por todo el ámbito de la unión europea, por centrarnos en nuestro ámbito geográfico más próximo, donde son conocidas como medicinas no convencionales y apreciadas por un número creciente de usuarios.

No debe confundirse la existencia de un título oficial, del que con merecimiento disfruta la fisioterapia y a cuya obtención también aspira con justicia nuestro ROP al igual que muchas otras organizaciones del sector, con la licitud y legitimidad tanto de la enseñanza de las terapias naturales como de la libre aspiración de aquellas personas que deseen formarse en las mismas para su futuro ejercicio profesional.

